Resolución de 5 de mayo de 2022 de la Gerencia del Área Sanitaria V del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se rectifican los errores advertidos en el Anexo II de la Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Gerencia del Área Sanitaria V del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura de puesto de Supervisor/a de Unidad-Hospitalización, con destino funcional en el Área de Gestión Clínica de Salud Mental.

Advertidos errores materiales en el Anexo II de la Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Gerencia del Área Sanitaria V del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada en el BOPA de 4 de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura de puesto de Supervisor/a de Unidad-Hospitalización, con destino funcional en el Área de Gestión Clínica de Salud Mental, se procede a su corrección, de conformidad con la previsión del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resolviendo a tal efecto:

PRIMERO.- Suprimir en su integridad el Anexo II correspondiente a la Resolución antedicha de 20 de diciembre de 2021, que queda sustituido por el siguiente:

"ANEXO II

I, II Y III: BAREMO DE MÉRITOS (máximo 60 puntos)

I.—CURRICULUM FORMATIVO (máximo 25 puntos).

1. *Formación Universitaria y especialidad (máximo **10 puntos**).*

   a) *Grado de Doctor, 4 puntos. Con calificación "cum laude" se otorgará 1 punto más.*

   b) *Máster, Especialista o Experto Universitario en el ámbito de Ciencias de la Salud: para cada título oficial, 0,1 puntos por cada crédito, ó 0,25 puntos por cada crédito ECTS. Si el título no menciona créditos ni se acredita de otro modo los que tiene, se otorgarán 2 puntos por título Máster, y 1 punto por título de Especialista o Experto Universitario.*

   c) *Si la materia o contenido del doctorado o titulación está directamente relacionado con el desempeño del puesto convocado, se otorgará el doble de puntuación.*

2. *Formación específica en gestión sanitaria, por cada hora lectiva 0,01 puntos hasta un máximo de 4 **puntos**. Se considerará curso o programa específico aquel cuyo contenido venga mayoritariamente referido a gestión y administración*

sanitaria en cualquiera de sus aspectos, siendo considerado formación general en caso contrario.

3. *Formación de enfermería específica de Salud Mental: por cada hora lectiva: 0,01 puntos, hasta un máximo de* ***4 puntos****. Se considerará curso o programa de formación específico aquél cuyo contenido venga mayoritariamente referido al ámbito de Salud Mental.*
4. *Formación general, por cada hora lectiva 0,005 puntos hasta un máximo de* ***2 puntos****. Se considerarán en este apartado todas las actividades formativas del ámbito de la enfermería no incluidas en los apartados anteriores.*
5. *Formación vía EIR:* ***2 puntos****. Si es formación EIR en Salud Mental:* ***4 puntos***
6. *Otro acceso al título de Especialista en Enfermería:* ***0,5 puntos****. Si el título de Especialista es en Salud Mental:* ***2 puntos***

Para los puntos 2, 3 y 4 se valorarán los diplomas o certificados subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Para aquellos diplomas o certificados de asistencia a cursos cuya duración venga expresada en créditos, se considerará una equivalencia de 10 horas por crédito.

II. ANTIGÜEDAD (máximo 15 puntos)

3.—Experiencia profesional (máximo 15 puntos)

a) *Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, en la categoría de Enfermera en el ámbito de Salud Mental: 1 punto.*

b) *Por cada año de servicios prestados, en la categoría de Enfermera en el ámbito de Salud Mental, en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, o en Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia de España o de un Estado miembro de la Unión Europea: 0,50 puntos.*

c) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, en la categoría de enfermera en otros ámbitos asistenciales: 0,30 puntos.

d) Por cada año de servicios prestados, en la categoría de Enfermera en otros ámbitos asistenciales de centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, o en Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia de España o de un Estado miembro de la Unión Europea: 0.15.

e) Por cada año de servicios prestados, en otras categorías de personal estatutario, en el Sistema nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea: 0,10 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses. En este apartado no se computará ningún mérito correspondiente al período EIR.

III. CURRÍCULUM PROFESIONAL (máximo 20 puntos)

4.—Participación, compromiso institucional (máximo 5 puntos).

a) Tutoría EIR, con la preceptiva acreditación y designación previa, con un mínimo de dos años: 0.5 punto/año.

b) Coordinar y organizar comisiones y grupos de trabajo constituidos por los Servicios de Salud, Consejerías de Sanidad o Salud o Ministerio de Sanidad: 0,3 puntos por Comisión o grupo de trabajo y año o fracción superior a 6 meses.

c) Participar en comisiones y grupos de trabajo organizados por los Servicios de Salud, Consejerías de Sanidad o Salud o Ministerio de Sanidad: 0,5 puntos por Comisión o grupo de trabajo y año o fracción superior a 6 meses.

d) Participación en la autoría de guías, programas o documentos editados por los servicios de Salud, Consejerías de Sanidad o Salud o Ministerio de Sanidad: 0,5 puntos por guía, programa o documento.

e) Rotaciones o estancias en otros Centros hasta un máximo de 1 punto en función de los méritos acreditados, a libre valoración por la Comisión.

f) Otros méritos: hasta un máximo de 2 puntos a criterio de la Comisión de Valoración. En este apartado no se puntuará la formación recibida o impartida de ningún tipo, ni la asistencia a Congresos, Reuniones y similares.

5.—Docencia impartida, publicaciones y actividad investigadora (máximo 5 puntos).

a) Se valorará la docencia realizada en organismos de la administración central u autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la administración, así como en

organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro, cuando el contenido docente esté relacionado con las características o funciones del puesto, hasta un máximo de 3 puntos. La puntuación por cada hora docente será de 0,015 puntos.

b) Se valorarán las publicaciones de trabajos cuyo contenido esté relacionado con el puesto convocado, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Solamente se tendrán en cuenta las publicaciones relacionadas con la actividad del puesto convocado y que estén registradas Scielo, CSIC (IME, ICYT, ISOC), o en el NCBI (Nacional Center of Biotechnology Information) http://www.pubmed.org., debiendo presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda. Las publicaciones no registradas en estas bases de datos bibliográficas no se puntuarán. En lo que respecta a los libros publicados, se deberá presentar obligatoriamente el ISBN.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- *Por publicaciones en revistas: 0,5 puntos para el primer autor, 0,35 para el segundo, 0,20 para el tercero y 0,10 para el resto de los autores*
  - *Por capítulo de libro, 0,6 puntos para el primer autor, y 0,4 puntos para el resto de autores.*
  - *Por libro completo, 1 punto para el primer autor, y 0,5 puntos para el resto de autores.*

c) Se valorarán aquellas ponencias y comunicaciones presentadas en jornadas y congresos nacionales e internacionales, relacionadas con las características o funciones del puesto convocado.

- *Se otorgarán las siguientes puntuaciones: 0,5 puntos para el primer autor, 0,35 para el segundo, 0,20 para el tercero y 0,10 para el resto de los autores*

d) En actividad investigadora, se valorarán únicamente los proyectos financiados por administraciones, organismos públicos o por agencias acreditadas. Los financiados por empresas privadas no puntuarán.

- *Se otorgará 1 punto para el investigador principal y 0,6 puntos en el resto.*

6. —Experiencia en puestos similares (máximo 10 puntos),

Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, desempeñando puestos que comporten la organización/gestión de servicios/unidades en centros o instituciones sanitarias: 2 puntos por año o fracción superior a seis meses.

IV. PROYECTO DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO (máximo 40 puntos)

En el proyecto de gestión y organización se incluirá:

- *Definición de la estructura de la Comunidad Terapéutica de Somió, población atendida, número de consultas y demás salas destinadas a la atención de enfermería, dotación de recursos humanos y equipamiento de las mismas.*
- *Descripción del modelo de atención de enfermería en la Comunidad Terapéutica de Somió, con análisis de puntos fuertes y débiles, elaborando, si procede, propuestas de mejora en el mismo.*
- *Enumeración de los protocolos generales y específicos de uso común de la Comunidad Terapéutica de Somió, así como, si procede, elaboración de nuevas propuestas.*
- *Objetivos, líneas estratégicas y planes de acción de la unidad. Se incluirán, al menos, la propuesta de un plan de acción de calidad asistencial, plan de acción de coordinación asistencial con otros servicios y niveles asistenciales y plan de acción para la gestión eficiente de los recursos humanos, materiales y económicos, con cronograma de implantación y sistema de seguimiento y evaluación.*
- *Ejemplo de programa de formación anual para el personal de la Comunidad Terapéutica de Somió, definiendo contenidos, estructura y metodología de las actividades propuestas.*
- *Ejemplo de plan de acogida para personal de nuevo ingreso en la Comunidad Terapéutica de Somió."*

SEGUNDO.- Otorgar nuevo plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para la presentación de solicitudes y documentación para concurrir a la citada convocatoria.

TERCERO.- Tendrán plena validez las solicitudes y documentación presentadas previamente en esta convocatoria durante el primer plazo otorgado con la publicación

de la misma. No obstante, los aspirantes con documentación ya presentada podrán aportar documentación adicional durante el nuevo plazo otorgado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, en consonancia con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Gijón, 5 de mayo de 2022
EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA V

Manuel Bayona García

Área Sanitaria V
SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
GERENCIA DE ÁREA